INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver, se informa que los días 29,30 y 31 de marzo del año en curso, la titular del despacho se encontraba en incapacidad médica. Sírvase proveer. Palmira, 5 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 569
Palmira, cinco (5) de abril del año dos mil veintitres (2023)

I.- ASUNTO:

Mediante Auto No. 55 del 19 de enero del año 2021, fue admitida la demanda y se ordenó la notificación del extremo pasivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 del C.G del Proceso, o en su defecto del artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, como quiera que se agotó el trámite de notificación sin resultado positivo alguno, el despacho mediante Auto No, 1895 del 5 de diciembre del año 2022, ordeno el emplazamiento de la señora Olga Lyda Villa Calvo, surtido el trámite de rigor, con providencia del 26 de enero del año 2023, se designó como curador ad litem de la parte demandada a la abogada Sandra Patricia Valencia López, y una vez realizado el traslado de que trata el artículo 369 del C.G del Proceso, en su oportunidad realizo solicitud de nulidad por la causal del numeral 8 del artículo 133 del CGP.

En la razón a ello y en virtud de lo normado en el inciso 4 del artículo 134 del C. G P, es menester abrir incidente para resolver la nulidad deprecada imprimiendo el trámite previsto en el artículo 129 de la citada obra procesal. Como quiera que se cumplen los requisitos del artículo 135 ibidem.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la curadora ad litem designado no le es posible continuar con el cargo, teniendo en cuenta que tiene la calidad de servidora pública, se procederá a ordenar su relevo

Por lo expuesto el, Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE para resolver la nulidad deprecada por la curadora ad litem de la señora Olga Lyda Villa Calvo, conforme lo dispone el articulo 127 y stes del C. G del Proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado de la solicitud de nulidad por el termino de tres (3) días, vencidos los cuales se continuará con el trámite de rigor.

TERCERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad – Litem, a la abogada Sandra Patricia Valencia López.

CUARTO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de la demandada Olga Lyda Villa Calvo, a **Carlos Arturo López Salazar**, ubicable en la dirección electrónica tecnojudalcals26@hotamil.com, abogado (a) litigante de este circuito judicial.

QUINTO: ADVERTIR al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

SEXTO: LIBRAR la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva. Advertido que de conformidad con el numeral tercero del Auto 168 del 26 de enero del año 2023, se señaló el valor de cuatrocientos mil pesos por concepto de gastos de curaduría.

76-520-3110-002-2020-00360-00
Divorcio

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA

En estado No. 58 Hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.)

Palmira, 10 DE ABRIL DE 2023
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ff5acf33bf097032380e6ba9149778787368ff64ab3cfc814b2ec02627e5ca**
Documento generado en 05/04/2023 04:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica